



Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 5 de diciembre de 2007:

“RESUELVE

Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Robledo e Hijos, S.L. y, en consecuencia, anular parcialmente la Resolución que puso fin al procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva en lo atinente a la denegación de la subvención a la recurrente, retrotrayendo la tramitación de su solicitud de subvención a momento inmediatamente anterior a su desestimación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2007. El Secretario General P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007 (DOE de 4 de septiembre). Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente EE-3162-06, correspondiente a la empresa "Martha Díaz Piel y Moda, S.L.". (2008081207)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación al interesado de Resolución de Recurso de Reposición recaída en el expediente EE-3162-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de enero de 2008:

“RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Martha Díaz Piel y Moda, S.L., confirmando la Resolución denegatoria de fecha 2 de octubre de 2006 recaída en el expediente EE-3162-06.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de enero de 2008. El Secretario General P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007 (DOE de 4 de septiembre). Fdo.: Antonio Carrasco Rodríguez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de marzo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de subvención con n.º de expediente EE-1102-07, correspondiente a la empresa "Asociación Centro Comercial Abierto de Villanueva de la Serena". (2008081211)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EE-1102-07 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2007:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Asociación Centro Comercial Abierto de Villanueva de la Serena con CIF G06489785, una subvención por importe de 7.500,00 € por la contratación indefinida de Elena Carmona Tejada.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinidos.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes